

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 117
15 de Octubre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 150- MA/2021.-

EXpte. N° 1100-437/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Ley 6097/2018 de Actualización de Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas, la Resolución N° 01/2013-SGA, la Resolución N° 03/2013-SGA, la Resolución N° 826/2014 de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Decreto N° 77-A-2015, la Resolución 469/2021 de COFEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, por Ley Provincial N° 5676, sancionando posteriormente la Ley 6097 de Aprobación de la Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, accediendo así la Provincia desde el año 2015 a los beneficios del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos previsto por la Ley N° 26.331/07;

Que, por Resolución N° 137/2021-MA, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy dispuso la apertura de la Convocatoria de Bosques Nativos 2021 para la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación, aprobándose a esos efectos la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de los Planes de Manejo Sostenible y Conservación y de los Proyectos de Formulación que establece además los criterios de priorización a considerarse en la selección de los proyectos y planes;

Que, siendo los administrados los que manifiestan su interés en participar en la referida convocatoria lo cual resulta auspicioso para la provincia, resultaría necesario prorrogar el plazo previsto para el cierre de la misma en razón de los días inhábiles acaecidos desde la fecha de inicio hasta su finalización, extendiéndose hasta el 29 de octubre del 2021;

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 29-A-2019 y 2600-A-2021 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, y siendo Autoridad Local de Aplicación, le corresponde a este último dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Disponer prorrogar el plazo de cierre de la Convocatoria 2021 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, hasta el día 29 de Octubre del año 2021, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO N° 2: Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutorio a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 214-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N° 1101-90-S/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-90-S/2021, caratulado: S/ de Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental Creación de Jardines de Infantes, iniciado por la Secretaría de Infraestructura Educativa - Ministerio de Educación.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, con de fecha 16 de marzo de 2021, mediante Nota N° 263/2021-SCA, el Subsecretario de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Ing. Jorge E. Yécora, solicitó el Certificado de Ausencia de Impactos Ambientales Significativos, para las obras "Creación de Jardines de Infantes a fin de incorporar a la documentación requerida por el Ministerio de Educación de la Nación y por el ente financiador, Banco Interamericano de Desarrollo-BID-3455/OC-AR, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa-PROMER IV".-

Que, la obra consiste en la creación de establecimientos educativos correspondientes a Jardines de Infantes, los que prevén emplazarse en B° La Nueva Ciudad de la Localidad de Perico, Dpto. El Carmen, B° El Milagro de la Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara; y B° Patricio de la Localidad de San Pedro, Dpto. San Pedro, bajo coordenadas geográficas 24°22'10.40" S 65°6'52.60" O, 24°18'45.44" S 64°39'46.09" O, y 24°13'23.32" S 64°51'24.76" O, respectivamente.-

Que, en base al análisis de la documentación presentada por el Administrado no se espera que ocurran impactos ambientales significativos, y éstos serían los típicos de

obras de construcción civil, pudiendo mitigarse aplicando el Plan de Gestión Ambiental correspondiente.-

Que, por lo expuesto en el Área Técnica de esta Secretaría aconseja exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de aplicar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y operativa, tomando las medidas que garanticen el cuidado del ambiente en cumplimiento de la normativa ambiental.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta autoridad de Aplicación en su Artículo 2° inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, y el D.R. N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Creación de Jardines de Infantes, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa-PROMER IV", el Subsecretario de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a ubicarse en los Departamentos de El Carmen, Santa Bárbara y San Pedro, de acuerdo al detalle de ubicación adjunta en Anexos, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07.-

ARTÍCULO 2°: El administrado deberá cumplimentar los siguientes puntos para el normal desarrollo de la obra: 1. Presentar un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto, el que contemplará plan de gestión de residuos, medidas preventivas y de mitigación en las diferentes etapas del proyecto.-Luego deberá remitir a esta Secretaría el informe correspondiente a fines de verificar que la contratista respete las normas establecidas.-

ARTÍCULO 3°: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 2° del DR 9067/07).- Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 217- SCA/2021.-

EXPEDIENTE N° 1101-90-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2021.-

VISTO:

La solicitud de rectificación presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto Creación de Jardines de Infante en el marco del PROMEDU (Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-90-S-2021.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007 - S.M.A. y R.N., la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Resolución N° 214/2021-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 214/2021-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental emitió una Declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de Creación de Jardines de Infantes dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMER IV), para los establecimientos incluidos en el anexo de dicha resolución, presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

Que, la mencionada Secretaría de Infraestructura Educativa solicitó, mediante Nota N° 612/2021-SCA, la rectificación del nombre del programa de financiamiento PROMER



IV por PROMEDU debido a que en la primera presentación se consignó erróneamente la designación del mismo.-

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de esta Secretaría considera que la solicitud responde a un mero error involuntario de carácter administrativo y por consiguiente no se encuentran impedimentos para dar lugar a lo solicitado aconsejando rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 214/2021-SCA.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 214/2021-SCA por el siguiente: “ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto denominado “Creación de Jardines de Infantes, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa- PROMEDU”, solicitado por el Subsecretario de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a ubicarse en los Departamentos de El Carmen, Santa Bárbara y San Pedro, de acuerdo al detalle de ubicación adjunta en Anexos, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07.”

ARTÍCULO 2°: Manténgase la vigencia plena de los restantes artículos de la Resolución N° 214/2021-SCA, a todos los efectos que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 233-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N° 1101-127-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-127-S-2021, caratulado “S/Factibilidad Ambiental proyecto Ciudad de las Artes ubicado en San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano”, iniciado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Resolución N 212/2007-S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 413/2021-SCA de fecha 20 de abril de 2021, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, solicitó la Factibilidad Ambiental para el proyecto de obra denominado “Ciudad de Las Artes” a emplazarse en el sector Norte del inmueble individualizado como Padrón A-4071, Circ. 1, Sección 15, Fracción IVa, Matrícula A-70090, Parcela 183.-

Que, de la documentación presentada mediante la referida nota surge que el proyecto se encuentra en etapa de diseño ejecutivo y que su objetivo es la construcción de un conjunto edilicio destinado a la educación artística, ubicado en Ciudad Cultural de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, bajo coordenadas geográficas 24°11'4.09"S 65°19'53.17"O.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la solicitud remitida, solicitando documentación complementaria, la cual fue cumplimentada de forma satisfactoria.-

Que, de la memoria técnica presentada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, considerando que el proyecto se emplazará en un área previamente modificada, colindante a una trama urbana consolidada, con la presencia de rutas de acceso y caminos internos y provisión de servicios de energía, agua y cloaca. Además, se prevé que la construcción se efectuará con materiales tradicionales y el diseño considera aspectos bioclimáticos para un óptimo aprovechamiento de los recursos.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente analizó la documentación legal adjunta al expediente solicitando el cumplimiento de formalidades, las que fueron presentadas en conformidad.-

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos al proyecto, y que por las características del mismo sugiere otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para el proyecto de obra “Ciudad de Las Artes” en los términos del artículo N° 2 inciso b del D.R. N° 9067/07 sin perjuicio de solicitar la presentación un Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva que contenga medidas de mitigación respecto a la generación de polvo, ruido, gestión de residuos y efluentes cloacales, manejo de materiales de obra y protección de especies arbóreas.-

Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06, y el D.R. N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa, quedando el estado provincial exento del pago.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de obra “Ciudad de Las Artes” a ubicarse en el inmueble individualizado como Padrón A-4071, Circ. 1, Sección 15, Fracción IVa, Matrícula A-70090, Parcela 183 de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, solicitado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el

procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra: 1. Presentar un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto, para la etapa constructiva que contenga medidas de mitigación respecto a la generación de polvo, ruido, gestión de residuos y efluentes cloacales, manejo de materiales de obra y protección de especies arbóreas.- 2. La/s empresa/s encargada/s de la ejecución de la obra deberán estar inscriptas como generadoras de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia del cobro de la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el D.R. N° 5006/02 “De las infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 364-SCA/2021.-

EXPTE. N° 1101-73-M-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2021.-

VISTO:

La Solicitud del Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para nuevas intervenciones sobre la infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Resolución N 212/2007- S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de agosto del cte. año, a través de Nota N° 939/2021-SCA, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por medio de su Secretaria Arq. Liliana María Giménez, solicitó el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre once (11) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que se intervendrán once (11) instituciones educativas rurales situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose próximas a los ejidos urbanos, en zonas antropizadas previamente por actividades agrícolas y, en algunos casos, donde ya existe infraestructura edilicia educativa.-

Que, del análisis de la documentación presentada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación consistiendo el proyecto en la ejecución de obras sobre establecimientos preexistentes y en la creación de nuevas escuelas incluyendo en ambos casos la construcción de aulas, patios, salones, baños, SUM, salas de informática y otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado y sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para las obras a ejecutar de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-



Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la intervención sobre once (11) instituciones educativas rurales emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE) presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su etapa de diseño o proyecto ejecutivo, construcción y funcionamiento, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, que contenga como mínimo las medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua, gestión de materiales de obra, gestión de residuos peligrosos, protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, registre por Despacho de esta Secretaría, notifiquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N°	REG	NOMBRE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	I	Colegio Secundario N° 12	Nuevo Piriquitas	Rinconada
2	IV	Escuela Primaria N° 151 "José Antonio de Tezanos Pinto" y Escuela Secundaria Rural N° 1	Lobatón	San Pedro
3	V	Escuela Primaria N° 234 "Parques Nacionales" y Escuela Secundaria Rural N° 1	Pampichuela	Valle Grande
4	I	Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediado por TIC	San Juan de Mina Rumi	Santa Catalina
5	III	Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediado por TIC	Las Escaleras	Palpalá
6	IV	Escuela Secundaria Rural A Crear N° 5 Mediado por TIC	El Piquete	Santa Bárbara
7	III	Escuela Secundaria Rural N° 4 Mediado por TIC	El Sunchal	El Carmen
8	III	Escuela Secundaria Rural N° 4 Mediado por TIC	Tumbaya Grande	Tumbaya
9	III	Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediado por TIC	La Almona	Dr. Manuel Belgrano
10	III	Escuela Secundaria Rural N° 4 Mediado por TIC	León	Dr. Manuel Belgrano
11	V	Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediado por TIC	Valle Colorado	Valle Grande

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores.- Aviso de Prorroga- (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.º/Crédito n.º/ Donación n.º: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad> nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 28 de octubre de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 28 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad- Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

01/04/06/13/15 OCT. LIQ. N° 25552 \$1.900,00.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CARTA DE INVITACIÓN A COTIZAR PRECIO-por Adjudicación Directa Comparación de Precios- Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense I Etapa.-

1. La presente convocatoria a cotizar precio tiene por objeto la readecuación y ampliación de obra para la puesta en funcionamiento de un Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense en el barrio de Alto Comedero, a contratar por el método de "Adjudicación Directa" y la modalidad de contratación por ajuste alzado realizada por el Ministerio Público de la Acusación.-

2. El Ministerio Público de la Acusación lo invita a cotizar precio global, total y único, conforme la normativa aplicable para la construcción de la obra denominada "Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense- I Etapa", descripta y especificada en los documentos del proyecto de obra que forman parte del presente llamado; para lo cual estarán disponibles a partir del día 29 de setiembre de 2021, en las oficinas del Ministerio Público de la Acusación sito en Avenida J. J. Urquiza N.º 462, en horario de 8:30 a 12:30 hs- Consulta página web: mpajujuy.gob.ar.-

3. Las ofertas deberán permanecer válidas por treinta (30) días y deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de Oferta" equivalente al uno (1) por ciento del valor total de la oferta.-

4. El valor de referencia de la obra asciende a la suma total, global y única, conforme la normativa aplicable, de Nueve Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Quince Pesos con 00/100 (\$9.510.915,00), y deberá considerarse "tope".-

5. El plazo para la terminación y entrega es de noventa (90) días.-

6. Solamente serán tenidos en cuenta aquellos oferentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas N° 1864, sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Estado y deberán estar inscriptos en el "Registro de Contratistas y Proveedores del Estado".-

7. Podrán obtener información adicional en el Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Balcarce N° 354 de esta ciudad, en el horario matutino de 8:30 a 12:30 hs.- teléfono 0388-4310030- interno 566 o al correo electrónico: mantenimiento@mpajujuy.gob.ar.-

8. Todas las ofertas deberán entregarse en conformidad con lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones y serán recibidas en Mesa de Entrada de Administración General del Ministerio Público de la Acusación, hasta el día 15 de octubre de 2021, a horas 09:00. El Acto será Público. Plazo para entregar las ofertas el 15 de octubre del año 2021 a horas 9:00. Apertura a horas 9:30, en Avenida J. J. Urquiza 462, oficina Administración General.-



9. El Ministerio Público de la Acusación, no tiene la obligación de contratar con las empresas que hayan presentado sus ofertas.-

06/13/15 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy-Tel: 0388-4247779.-

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.021

Obra: "Puesta en Valor Estación Ferrocarril de Volcán- Provincia de Jujuy- Financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación".

Ubicación: Departamento Tumbaya.- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Dos Millones, Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$72.439.085,27).-

Valor Base de la Oferta: Octubre de 2.021.-

Garantía de la Oferta: Uno (1%) Por Ciento del Presupuesto Oficial (\$72.439.085,27).-

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).-

Consulta de Pliegos: <http://carpu.jujuy.gov.ar/licitaciones/> o en la dirección del Comite sita en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.-

Venta de Pliegos: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy) en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comite, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU N° 2850200930094086584331.- La venta se realizara hasta el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs.-

Fecha de Presentación de las Propuestas: Hasta Hs. 10 del día Miércoles 17 de Noviembre de 2021 por mesa de entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy.-

Acto de Apertura:

Lugar: Oficina de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto-San Salvador de Jujuy).

Fecha de Apertura: Miércoles 17 de Noviembre de 2.021- horas: 10:00 am.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25679 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Junta Electoral del **COLEGIO MÉDICO DE JUJUY**, en virtud de la Resolución N° 01/2021, San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2021, Vistos:... Considerandos:... Resuelve: Artículo 1°: Convocar a elecciones a los fines de cubrir los siguientes cargos: Mesa Ejecutiva Colegio Médico de Jujuy: Presidente, Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actas y Relaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios, Secretario de Acción Social, Secretario de Medicina Prepara, Secretario de Deportes y Turismo, Secretario de Relaciones con Instituciones del Arte de Curar, Secretario Suplente 1°, Secretario Suplente 2°, Secretario Suplente 3°. **Comisión Revisora de Cuentas:** Titular 1°, Titular 2°, Titular 3°, Suplente 1°, Suplente 2°, Suplente 3°. **Tribunal de Honor:** Titular 1°, Titular 2°, Titular 3°, Suplente 1°, Suplente 2°, Suplente 3°. **Sistema de Seguridad Social:** Presidente, Secretario de Prestaciones, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario Suplente 1°, Secretario Suplente 2°. **Filial San Pedro:** Presidente, Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actividades Científicas, Secretario de Relaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios, Secretario Suplente. **Filial Ledesma:** Presidente, Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Actividades Científicas, Secretario de Relaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios, Secretario Suplente, las que se realizarán el día 30 de noviembre de 2021, en el horario de 9 a 16 horas, en sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118, de San Salvador de Jujuy, en sede del Colegio Médico de Jujuy en San Pedro de Jujuy, sito en calle Vélez Sarsfield N° 255, y en sede del Colegio Médico de Jujuy en Libertador General San Martín, sito en calle Victoria N° 880.- **Artículo 2°:** Fijar como plazo para la presentación de las listas para su oficialización hasta el día nueve (09) de Noviembre de 2021, a las doce (12) horas, ante la Junta Electoral en la sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La elección se hará por listas completas con boletas separadas para los cargos de Mesa Ejecutiva y de las autoridades de las Filiales de San Pedro y Ledesma.- **Artículo 3°:** Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. miembros Titulares Dres. Ramón Alfaro Ocampo, M.P. 1601; Ricardo Alberto Amador, M.P. 1633; Hugo Rene Ayarde, M.P. 2052, y como miembros Suplentes los Dres. José Luis Aguilar, M.P.1917 y Raúl Alfredo Cabezas, M.P.3459, elegidos por Mesa Ejecutiva en Resolución N° 70/2021.- **Artículo 4°:** Fijar como día de reunión de la Junta Electoral los días martes de todas las semanas a horas trece (13), hasta concluir el acto eleccionario.- **Artículo 5°:** Publicar Edictos por tres veces en cinco días en los diarios locales, una publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Médico de Jujuy.- **Artículo 6°:** Hacer saber, publicar y archivar. Fdo. Dres.- Miembros Titulares-, Dres.- Miembros Suplentes de Junta Electoral del Colegio Médico de Jujuy.- Dr. Julio Alberto Obelar- Presidente.-

15 OCT. N° 25681 \$346,00.-

La "CAMARA DE COMERCIO DE PALPALÁ", Asociación Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nro. 5865-G/2017, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 2021, a las 15:00 horas, en la calle África Nro. 19 del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá.- **Orden del Día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la asamblea fuera de término.- 3) Consideración de los Periodos Contables correspondientes hasta la fecha de Asamblea.- 4) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente hasta la fecha de Asamblea.- 5) Designación de los nuevos integrantes y cambio de cargos en la Comisión directiva y presentación de la misma como lista oficial para la próxima elección de autoridades.- 6) Designación de la junta electoral a fin de que supervise el acto eleccionario de la nueva comisión directiva.- 7) Convocatoria para la elección de autoridades de la Cámara de Comercio de Palpalá.- 8) Convocatoria e inscripción de nuevos socios.- Fdo. Fernanda R. Guarnieri-Presidente.-

15 OCT. N° 25677 \$279,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Ref. N° C-057447/15** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO, se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe, San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2020.- I) Surgiendo de las constancias de autos que el Sr. Daniel Gerardo Rueda no vivía en el domicilio denunciado al momento de las notificaciones cursadas en autos y a fines de evitar futuras nulidades notifiqúese las providencias de fs. 27 y 59 mediante edictos los que deberán ser publicados durante cinco días en el boletín oficial y un diario de publicación local.- II) Se hace saber a la parte interesada que la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas estarán a cargo de la parte interesada, las que deberán ser presentadas para confornte y firma de la actura bajo apercibimiento de considerar que se incumple con el deber de colaboración.- III) Notifiqúese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante Mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.- Otro Si Digo: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2018.- I): Proveyendo el escrito de fs. 58 y conforme el Informe Actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: DANIEL GERARDO RUEDA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II): Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, Intímase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- III): Notifiqúese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25581 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 5, en los autos caratulados **Expte. N° C-102391/17** caratulado "Daños y Perjuicios: MOLINA, GONZALO DANIAL y OTROS c/ ALTAMIRANO, MARTA ISABEL y OTROS", ordena se notifique a la Sra. MARTA ISABEL ALTAMIRANO, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2020.- Proveyendo al escrito de fs. 222: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Marta Isabel Altamirano. Firme, se designara como representante de la Sra. Marta Isabel Altamirano al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público del Ministerio Público de la Defensa Civil. Notifiqúese al accionado en el domicilio denunciado.- Notifiqúese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: Jorge Daniel Alsina- Vocal- por Ante Mi. Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 23014 \$1.038,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el **Expte. C- 61753/16** BANCO MASVENTAS S.A. c/ VALERIANO JOSE RODRIGO se ha dictado la siguiente resolución San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2020.- Autos y Vistos- Resuelve: Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A en contra de VALERIANO, JOSE RODRIGO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Dociientos Setenta y Siete con 62/100 (\$11.277,62) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50% de dicho moratorios, desde la mora, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días, de quedar firme la presente.- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°)



Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Liz Valdecantos Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo del 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25583-25598 \$1.038,00.-

Dr. Diego Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 04, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-136434/19**, Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A c/ FLORES JOSE LUIS, que se notifica por este medio a la demandada Sr. FLORES JOSE LUIS, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Almazán Analía E. por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la copia de Poder Juramentado que acompaña a la presente. Téngase presente la Cesión de Honorarios a favor de ALISES FANLO y ASOCIADOS S.A.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado FLORES JOSE LUIS, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres c/19/100 Ctvos. (\$16.453,19) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintiséis c/59/100 Ctvos. (\$8.226,59) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, e en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- 4.- Asimismo intimase al demandado para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 6.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Diego Amando Puca- Juez Ante mi, Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- Así mismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2020.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25582-25597 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-88.997/17** caratulado: "Ordinario por Cumplimiento de Contrato: PUCA, ABEL RODOLFO c/ LIZARRAGA, ELSA DANIELA Y OTRO", notifica a la Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2020. 1....2. De la ampliación de demanda respecto a los alquileres de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, traslado a los accionados en mérito al art. 299 del C.P.C.- 3. Atento lo solicitado por la actora en el punto IV y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 26 de junio de 2017 (fs. 36) a la accionada ELSA DANIELA LIZARRAGA, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, en Secretaría de esta Vozalía n° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mi: Dr. Augusto José Bonilla- Prosecretario". Transcripción del auto de fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2017. 1. Conforme lo informado precedentemente, téngase por integrada la demanda promovida por el Dr. Jorge Mauricio Voltolina en representación de ABEL RODOLFO PUCA. De la misma (fs. 05/07) y de la ampliación de fs. 29/34, confírese traslado a los accionados ELSA DANIELA LIZARRAGA y PAULO OMAR VIDELA, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerárselos por notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2020.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 23602-24753 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-101407/2017** caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz y al Dr. Arturo Pfister Puch, por sus propios derechos. Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz en nombre y representación de MARIA ELENA FLORES, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral.

para juicios que rola a fs. 2/3, con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Pfister Puch, por constituido domicilio legal. III.- Advirtiéndose que el presente se promueve como Ejecución de Sentencia y Honorarios, por Secretaría corrija carátula y sistema informático. IV.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de los accionados RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS y SANTA ANA AUTOMOTORES, mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$231.600) (en concepto de: \$193.000 Capital, \$13.510 Honorarios regulados a la Dra. María Eugenia Stieglitz y \$25.090 honorarios regulados al Dr. Arturo Pfister Puch en resolución de fs. 206/208 vta. del Expte. Ppal.), con más la cantidad de Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte (\$46.320) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco días hábiles, opongan excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaseles para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Atento constancias de autos, conviértase en definitivo el Embargo Preventivo, oportunamente trabado sobre el automotor individualizado como Dominio LXW-118, registrado a nombre de RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 30.766.021, ordenado mediante oficio de fecha 25-06-18 librado en Expte. C-103.583/17 caratulado: Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo: FLORES, MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS, RODRIGO RAFAEL- AUTOMOTORES SANTA ANA, y anotado en fecha 27-08-18.VI.- Al efecto librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultando para su diligenciamiento a la Dra. María Eugenia Stieglitz y/o la persona que la misma designe. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Al efecto, librese Mandamiento al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. V (...) San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 28: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, la providencia de fs. 9 y vta., mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mi: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25450 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-072231/16**, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO", se hace saber al demandado Sr. SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs.80: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.75, mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- Providencia de Fs. 72: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2020.- Atento constancias de fs. 73, téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en contra del demandado SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, en consecuencia, librese en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Diecisiete Mil Ciento Veintidós con 62/100 (\$17.122,62), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 78/100 (\$5.136,78), calculado provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselos de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio de acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley.(Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25604 \$1.038,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-171010/20** "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA-ORTIZ ROXANA ESTELA s/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2021. Por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de del Sr. BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO, conforme copia



debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en los domicilios denunciados y en contra de la Sra. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI. N° 24.101.458 y la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA DNI N° 26.988.926 por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$72.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de septiembre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25603 \$1.038,00.-

Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. COLQUE, JUAN ANTONIO D.N.I. N° 30.726.262 que en el **Expte. N° D-030559/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ COLQUE JUAN ANTONIO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 7 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: ... Resulta:....Considerando:.... En razón de lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 489 del CPC; Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. JUAN ANTONIO COLQUE, DNI N° 30.726.262, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos nueve mil seiscientos cuatro con 29/100 (\$9.604,29) en concepto de capital, a dicha suma deberán serle adicionados los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- Ante mí Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25601 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-030045/19**, caratulado: "Ejecutivo: PABLO GASTON MENDEZ MARCHESI c/ JUAN RAMON PAEZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2021- I.- Atento a las constancias de autos, previo a proveer lo solicitado por el Dr. Gustavo Jaramillo en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN RAMON PAEZ D.N.I N° 32.484.015, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$46.000) por capital reclamado, con la más de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.- Ante mí Proc Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25631 \$3.114,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-111240/2018**, caratulado: "Ejecutivo: ALBERTO MARTIN DAVALOS c/ GONZALO ALBERTO TINTE", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a GONZALO ALBERTO TINTE, DNI Nro. 28.035.842, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se

tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$25.000,00 que se reclaman por capital, con más la suma de \$7.500 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez. Ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25429-25639 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-163542/20**, caratulado: "Ejecutivo: CAZÓN, SANTOS NORBERTO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", hace saber al Sr. TINTE GONZALO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.021.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. CAZÓN, SANTOS NORBERTO, en contra del Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25606 \$1.038,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-174.634/2021**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES SUMARISIMO POR SUSTITUCION DE APELLIDO PATERNO solicitada por VERONICA EMILCE ROMERO, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2021.- la Srta. VERÓNICA EMILCE ROMERO DNI. N° 35.911.407, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 1114 Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente acción de Sustitución de Apellido Paterno debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C. C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. 15 NOV. LIQ. N° 25626 \$692,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-154377/20**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ TORRES SILVINA ROXANA s/ Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada Sra. TORRES, SILVINA ROXANA D.N.I. N° 25.064.668 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$3.926,92.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco con 02/100 (\$785,02), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25602 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS



Ref. Expte N° D-035609/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don ELEUTERIO BEJARANO”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ELEUTERIO BEJARANO DNI N°: 8.303.865.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25579 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-037109/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ALBERTO TEJERINA”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ALBERTO TEJERINA DNI N° 28.611.024.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25573 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-175617/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: GONZALES ALVERTA FAUSTA” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ALVERTA FAUSTA GONZALES D.N.I. F. 2.291.516.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 14 de Junio de 2021.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25588 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-29463/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de TOLABA ROSARIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO TOLABA (DNI N° 10.299.035).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

06/13/15 OCT. LIQ. N° 25251 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte.- C-183020/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de URSAGASTI ALBERTO, CALISAYA HILARIA”.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILARIA CALISAYA D.N.I. N° 4.725.993,** y **ALBERTO URSAGASTI D.N.I. N° 8.190.206.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25520 \$346.00.-

En el Expte. N° D-037454/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña INES JOSEFINA CASTRO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **INES JOSEFINA CASTRO DNI N° 4.556.218.-** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25621 \$346.00.-

Referencia Expte. N° D-037638/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña GIRÓN MARGARITA TERESA y de Don CHOQUE FELIPE”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de “Doña **GIRÓN MARGARITA TERESA, DNI N° 10.458.923,** y de Don **CHOQUE FELIPE, DNI N° 8201824.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Vega-Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25592 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RICARDO CEFERINO CEBALLOS, DNI N° 18.316.829** (Expte. N° D-37940/21).- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25624 \$346.00.-

En el Expte. N° C-183832/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de GAMEZ COTE, MARIA VICTORIA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MARIA VICTORIA GAMEZ COTE DNI 30.726.731.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Francisco Saidman Ros- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25617 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-180891/21: “Sucesorio Ab Intestato: OLMOS, OLGA RAQUEL”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OLGA RAQUEL OLMOS D.N.I. N° 10.616.182.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25412 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-186208/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SOLANA ASCARIO ADRIAN/ solicitante SOLANA JUAN MAXIMO, SOLANA CLAUDIA RAQUEL Y OTROS”, se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relicto de **ASCARIO ADRIAN SOLANA, D.N.I. N° 7.279.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y un Diario local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25550 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RENE ARTURO CONCHA, DNI N° 7.066.009** (Expte. N° D-37710/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25623 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-183.233/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de VIRGINIA PRUDENCIA CAYON; MARTIN URZAGASTI”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **VIRGINIA PRUDENCIA CAYÓN, DNI N° 1.639.618** fallecida el 29/07/2015; **MARTIN URZAGASTI DNI N° 7.274.191** fallecido el 14/08/2020 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.021.-

15 OCT. LIQ. N° 25627 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-184890/21: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: “CHURQUINA, ESCOLASTICO: cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de **ESCOLASTICO CHURQUINA DNI N° 7.282.919,** que falleciera el día 26 de Diciembre de 2020 en la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por una sola vez y en un diario local por tres veces en término de cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25633 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte N° C-182978/21 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato Don MAMANI, RAMON CESAR, citase y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAMON CESAR MAMANI, DNI N° 13.284.505,** fallecido el día 14 de Noviembre del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día en cinco días (art. 436 del CPC) y un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25632 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-185683/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ BEATRIZ DIONICIA cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LOPEZ, BEATRIZ DIONICIA, D.N.I. 2.625.654.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoesco-Secretaria de Cámara.- San Salvador de Jujuy 28 de septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25612 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 172883/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, PASCUAL OSCAR”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, PASCUAL OSCAR, D.N.I. N° 12.846.292.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de setiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25514 \$346.00.-

En el Expte. N° C-185166/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de AROSTEGUI, FRANCISCO JAVIER”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI D.N.I. N° 11.664.996.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25690 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-186683/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MORALES, ISAAC FIDEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISAAC FIDEL MORALES DNI. 3.908.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 5 de octubre de 2021.-

15 OCT. LIQ. N° 25698 \$346.00.-

